



Lima,

VISTOS, los Oficios N° 000330-2025-INABIF/DE y N° 000121-2025-INABIF/UPPM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF; el Informe N° D000165-2025-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Memorándum N° D000442-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D001124-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorándum N° D000673-2025-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000462-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01 y N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, por lo que mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;





Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, a su vez, el numeral 40.2 del precitado artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el párrafo 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones si, luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, por otro lado, de lo expuesto en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, debiendo ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 378-2024-MIMP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de S/ 996 297 133,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;





Que, a través del Oficio N° 000330-2025-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del INABIF remite al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, el Informe N° 000003-2025-INABIF/SUPI de su Subunidad de Presupuesto e Inversiones, el cual señala, entre otros aspectos, que la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento “Donaciones y Transferencias” en la Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”, por lo que solicita se evalúe una propuesta de modificación presupuestal Tipo 4 “Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras” a favor del INABIF, a fin de que el citado Programa Nacional cumpla con actividades y fines institucionales relacionadas con la atención integral a niñas, niños y adolescentes;

Que, posteriormente, con Oficio N° 000121-2025-INABIF/Uppm, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INABIF solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MIMP una modificación presupuestal de tipo 4 (Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras), para la habilitación de recursos en la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, hasta por el monto de S/ 43 393,00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, en mérito de lo antes señalado, con Memorándum N° D000442-2025-MIMP-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera procedente el Informe N° D000165-2025-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que existe un saldo de libre disponibilidad de S/ 173 927,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por lo que emite opinión favorable y se propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, hasta por el monto de S/ 43 393,00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, para el cumplimiento de actividades y fines institucionales relacionadas con la atención integral a niñas, niños y adolescentes;

N° Exp : 2025-0024021





Que, mediante Memorandum N° D000673-2025-MIMP-OGA la Oficina General de Administración considera viable la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático sustentada y propuesta por la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° D000165-2025-MIMP-PRE, en atención a la Nota N° D001124-2025-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la cual señala la existencia de saldos de libre disponibilidad en la Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros, fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/ 173 927,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N° D000462-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente sobre la materia, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo propuesto y sustentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 43 393,00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de

N° Exp : 2025-0024021





financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSYCA DIAZ VALVERDE

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

